

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Sírvase proveer.

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada JULIO ENRIQUE HURTADO JARAMILLO C.C. 1.049.535.077 y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, correspondiente a él pagare **No. 05702381100006869** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$237.768,27)** por concepto de capital vencido e impagado a fecha del 28 de octubre de 2022 fecha de presentación de la demanda, Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

FECHA DE CORTE	CAPITAL FACTURADO
20220421	\$ 1.709,16
20220521	\$ 46.324,32
20220621	\$ 46.763,88
20220721	\$ 47.207,61
20220821	\$ 47.655,55
20220921	\$ 48.107,75
	\$ 237.768,27

- Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$25.007.062,71)** por concepto de capital insoluto acelerado.
- Por los intereses moratorios generados desde el 28 de octubre de 2022 fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00820-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADOS: JULIO ENRIQUE HURTADO JARAMILLO C.C. 1.049.535.077

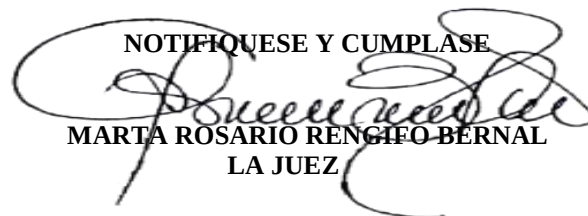
- Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.293.174,49)**, Intereses corrientes causados no cancelado, Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos

FECHA DE CORTE	VLR. CAUSADO INT. CTES
20220421	\$ 104.234,12
20220521	\$ 238.675,57
20220621	\$ 238.236,03
20220721	\$ 237.792,29
20220821	\$ 237.344,34
20220921	\$ 236.892,14
	\$ 1.293.174,49

- Condénese al pago de las costas y gastos del proceso a los que haya lugar al demandado.

Sumas que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al Dr. EDUARDO MISOL YEPES identificado con C.C. 8.798.798 portador de la Tarjeta Profesional No 143.229 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido
- Decrétese el secuestro del bien inmueble con la matricula inmobiliaria No. 041-166917 Y REFERENCIA CATASTRAL 000512000002000, de propiedad del Sr. JULIO ENRIQUE HURTADO JARAMILLO C.C. 1.049.535.077, y el cual posee hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., APTO 1456 TORRE 57 MANZANA 1 PORTAL DE LOS MANANTIALES CARRERA 12D # 72-18 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c8b35965198916d66a37cfd8913f43876c07171e1dfdc8e8569847835594a2**

Documento generado en 02/12/2022 08:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>